



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
 DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS  
 OFICIO NÚM. "DSNA/0040/12"  
 EXPEDIENTE NÚM. 17S.3.1.15.2.4.2999/11  
 ASUNTO: Dictamen de Valoración Documental  
 México D.F., a 16 de enero de 2012.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

0277

**C. P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIERREZ**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y COORDINADOR GENERAL DE ARCHIVOS**  
**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio **DIA/CGA/036/2011** de fecha **28 de Septiembre de 2011**, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la **Dirección General**, le comunico que una vez efectuado el análisis de las series del inventario, de la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración, consideramos viable su baja definitiva como patrimonio nacional.

Con base en las atribuciones que concede a este Archivo General de la Nación, el Artículo 48º, Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del Reglamento del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 entregamos un original del **Acta de Baja Documental Núm. 1047**, misma que le autoriza a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación.

1.- Que se cumplan los tiempos establecidos por el Catálogo de Disposición Documental de esa dependencia, para los diferentes asuntos de que trata la documentación original.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración que acompañan a su propuesta, ya sean originales o copias cuya baja no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que autorice la disposición final.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA**  
**DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

OFICINA DE CORRESPONDENCIA  
 DESPACHADO

Ene 19 | 39 PM 2012

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA

DSNA/AJAG/mlgn.

Ficha 2999/2011



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm.1047

Analizado el inventario de baja, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la **Dirección General**, dependiente del **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, de los años **1982, 1986, 1991 a 2004 y 2006**.

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental vigente, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducido en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

## DECLARATORIA

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **DIA/CGA/036/2011** de fecha **28 de septiembre de 2011**, suscrito por el **C.P. Adalberto Legorreta Gutiérrez, Director de Infraestructura y Adquisiciones y Coordinador General de Archivos del Conalep**, del inventario anexo de 63 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por la **Ing. Claudia I. Guevara Infanzón, Coordinadora del Archivo de Concentración de Conalep** y el **Lic. Mauricio Ángeles Asenjo, Coordinador de la Dirección General**, dése de baja el archivo vencido de la **Dirección General**, dependiente del **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, integrado por **documentación administrativa, legal y fiscal en copias**, de los años **1982, 1986, 1991 a 2004 y 2006**, con un peso aproximado de **1,969 kilogramos**.

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004); y el *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; (Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 2011), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de sus funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **16 días del mes de diciembre de 2011**.

Autoriza por el Archivo General de la Nación



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

**ARACELI ALDAY GARCÍA**

Directora del Sistema Nacional de Archivos



# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

## DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm.1089

Conforme a la revisión del inventario anexo de 63 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección General**, dependiente del **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, integrada por las **series documentales administrativas en copias**: correspondencia general, acuerdos, constancias de nombramientos, informes, reuniones, congresos, convenciones y eventos, proyectos de trabajo, contratos y convenios, juntas directivas estatales, manuales, facturas, actas administrativas, inventario de mobiliario y equipo, fondo revolvente, juntas y reuniones, atención a programas federales, capacitación, evaluaciones y autoevaluaciones, estudios, informes institucionales, programas de presupuesto, equipamiento, estados presupuestales, comité de vinculación, comité dictaminador de la oferta educativa, estímulos, pagos; la **serie documental administrativa y legal en copia**: estructura orgánica; las **series documentales administrativas y fiscales en copias**: comprobaciones, viáticos; de los años **1982, 1986, 1991 a 2004 y 2006**, con un peso aproximado de **1,969** kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **DIA/CGA/036/2011** de fecha **28 de septiembre de 2011**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, Artículo 8°, Fracción V; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009; Artículo 3°.
- *Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 2011.
- *Acuerdo DG-O5/DCAJ-05/SPDI-O1/2007, por el cual se emite el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*; 29 de junio de 2007; Apartado 1.9.1, Numeral 12; Funciones de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.
- *Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de noviembre de 2000; Título II, Capítulo I, Artículo 20 y Capítulo V, Artículo 41; atribuciones de la Secretaría de Administración y la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Capítulo III, de la Conservación de Archivos; Lineamiento Decimonoveno.
- *Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006; Artículo 1°.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

.....

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del gobierno federal".

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja están registradas en el Catálogo de Disposición Documental vigente, las cuales ya cumplieron la vigencia establecida en el mismo.

TERCERO. Que de acuerdo a lo señalado en la ficha técnica de prevaloración, las siguientes series documentales registradas en el inventario, no se le aplica la columna de conservación o muestreo como se señala en el Catálogo de Disposición Documental vigente, ya que se encuentran en copias: *Constancias de nombramiento, reuniones, juntas directivas estatales, atención a programas federales, evaluaciones y autoevaluaciones, estudios, informes institucionales, programas de presupuesto, equipamiento, estructura orgánica y estímulos.*

CUARTO. Que los expedientes con número consecutivo 1881, 1882 y 1938, también pertenecen a la serie *Juntas directivas estatales*, los cuales, no se les aplicará la columna de conservación que se establece en el Catálogo de Disposición Documental vigente, ya que se encuentran en copias.

QUINTO. Que de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental vigente, las series *Comprobaciones y Viáticos*, son de valor administrativo y fiscal, y la serie *Estructura orgánica* es de valor administrativo y legal; por lo que el valor correcto de la documentación cuya baja se promueve es administrativo, legal y fiscal, y no sólo administrativo como se menciona en el oficio de solicitud, la declaratoria de prevaloración, ficha técnica de prevaloración y el inventario.

SEXTO. Que en el inventario no se localizaron expedientes de los años 1983 a 1985, de 1987 a 1990 y 2005; por lo que el periodo correcto de la documentación cuya baja se promueve es de los años 1982, 1986, 1991 a 2004 y 2006, y no de 1982 a 2006 como se menciona en el oficio de solicitud y hoja de cierre.

SEPTIMO. Que la documentación propuesta no tiene valor primario ni secundario.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 16 de diciembre de 2011.

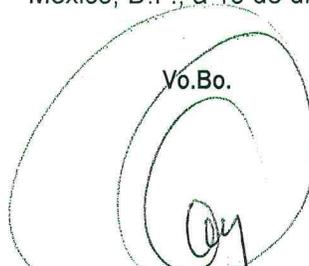
REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vó.Bo.



ARACELI ALDAY GARCÍA

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS